



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
A CORUÑA
SECCIÓN 003

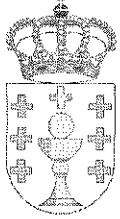
RECURSO NÚMERO: PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 0007449 /2009 0001 EQL

RECURRENTE: MUIÑOS DE VENTO GALEGOS, MADORNAS, S.L.

REPRESENTADO POR: Procurador: D./Dña. DON IGNACIO MANUEL ESPASANDIN OTERO
Abogado: D./Dña. IÑIGO MUNIOZGUREN MARTINEZ

ADMINISTRACIÓN DEMANDADA: CONSELLERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA E COMERCIO

REPRESENTADA POR: Procurador: D./Dña. . . .
Abogado: D./Dña. LETRADO DE LA XUNTA DE GALICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

D./DÑA. ANA MARIA VARELA PUGA, SECRETARIO DE LA SALA DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA.

CERTIFICO: Que en la pieza separada de medidas cautelares dimanante
del recurso contencioso-administrativo que luego se dirá se ha dictado la
resolución que, literalmente, dice:

AUTO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN 003

Iltmos. Señores D./Dña.

IGNACIO ARANGUREN PEREZ
JULIO CIBEIRA YEBRA-PIMENTEL
JUAN BAUTISTA QUINTAS RODRIGUEZ

A CORUÑA, veintitrés de Septiembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.- En este Tribunal se sigue el procedimiento arriba indicado,
tramitado a instancias de MUIÑOS DE VENTO GALEGOS, MADORNAS, S.L. con D.
N. I. numero B70167226, contra Acuerdo de 26-12-08 sobre relación de
anteproyectos de instalación de "Parques Eólicos seleccionados consonte a
Orde do 6-3-08, pola que se determina o obxectivo de potencia max. en Megaw
para 2008-2012 e se abre plazo solicitudes. de CONSELLERIA DE INNOVACION,
INDUSTRIA E COMERCIO.

SEGUNDO.- Por la representación de la parte recurrente se solicitó,
en su día, la adopción de medidas cautelares, consistente en la suspensión
de la efectividad del acto impugnado, formándose la correspondiente pieza
separada y oyéndose a la/s otra/s parte/s sobre tal solicitud, con el
resultado que obra en autos.



Siendo ponente el Ilmo/a Sr./a D/ña. JUAN BAUTISTA QUINTAS RODRIGUEZ.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Se interesa la suspensión de la efectividad de la resolución recurrida sobre la base de las alegaciones que desenvuelve la actora en su escrito de 11 de marzo de 2009, primer otrosi, digo de su escrito.

SEGUNDO.- Desde el punto de vista no sólo la actora sino también de las terceras sociedades afectadas e incluso del propio interés público en juego resulta cuando menos aconsejable la suspensión de la efectividad de la resolución objeto del recurso al objeto de que no se generen posibles daños y perjuicios para las partes de difícil reparación, amén de la responsabilidad en cascada de reclamaciones en cuantías de considerable importe tal vez, pues el mismo número elevado de solicitudes da ya idea de la importancia de los intereses económicos en juego, sin que de adverso nada se haya alegado en contra.

VISTOS.- los artículos de general y pertinente aplicación,

LA SALA ACUERDA

Estimar la solicitud de adopción de medidas cautelares instada por la parte recurrente y que dió lugar a la incoación de esta pieza separada y, en consecuencia, se acuerda la suspensión de la efectividad del acto impugnado en el procedimiento, sin imposición de costas.

La presente suspensión tiene sus efectos desde el día 02/09/2009 fecha de la solicitud de las medidas cautelares.

Participese esta resolución a la Administración demandada para su cumplimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer **recurso de súplica** dentro de los **cinco días siguientes** a su notificación, ante este mismo Tribunal.

Lo acordaron y firman los Ilmos.Sres. anotados al margen.

E/

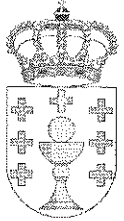
Ante mi

Siguen firmas. La precedente resolución **no** es firme.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Para que conste, en cumplimiento de lo acordado y a los oportunos efectos, expido y firmo la presente. A CORUÑA, veintitrés de Septiembre de dos mil nueve.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA